



202302091042682654281893
resoluciones
Febrero 09, 2023 10:42
Radicado 202300001893



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIZACIÓN DEL COMITÉ MIPG”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO

Según acta de posesión N° 001 del 1 de enero del 2020 de la Notaria Primera de Bello, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, especialmente las conferidas por el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998 establece el Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.

Que en la Resolución Municipal 20120725 de 30 de marzo de 2012 se adoptó el viernes del SIG, sin ser creado, situación que se pretende subsanar en la presente Resolución.

Que el Decreto 1499 de 2017, modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el Municipio de Bello, como entidad certificada en calidad bajo ISO 9001:2015 y con la implementación obligatoria del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) según Decreto 1499 de 2017, establece comités como espacios de interacción de todos los niveles de la planta de cargos y de los procesos que hacen parte de la Administración Municipal.

Que el Modelo Integrado de Planeación de Gestión (MIPG) es un marco de referencia, para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del Artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el Comité MIPG en la Administración Municipal de Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité MIPG se reunirá una vez cada mes, en el día asignado por el directivo de cada dependencia.



202302091042682654281893
resoluciones
Febrero 09, 2023 10:42
Radicado 202300001893



ARTÍCULO TERCERO: El Directivo de la dependencia, es el encargado de convocar y presidir la reunión, a la cual asistirán de carácter obligatorio los servidores públicos convocados.

PARÁGRAFO: Los contratistas por prestación de servicio de apoyo a la gestión podrán asistir al Comité MIPG como invitados ya que también son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema de Gestión, en el desarrollo de las actividades de los procesos y procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO: Los facilitadores al Comité Operativo de MIPG, serán los encargados de desarrollar la parte logística y técnica del presente comité; así mismo elaboraran y archivarán las actas.

ARTÍCULO QUINTO: En el orden del día se incluirán temas relacionados con el seguimiento a la operatividad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión:

- a) Información descendiente del Consejo de Gobierno.
- b) Informar el estado actual a las actividades, productos y resultados del plan de acción y plan de desarrollo vigente.
- c) Comunicar y coordinar la implementación de las directrices emanadas en Consejo de Gobierno, Comité Municipal de Gestión y Desempeño, Comité Institucional de Gestión y Desempeño, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Comité Operativo de MIPG, Mesa Técnica de MIPG que corresponda, y demás comités de la Alta Dirección que se llegaren a crear y que son de importancia para la aplicación de estrategias orientadas a la implementación, operatividad, evaluación, mantenimiento y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación de Gestión (MIPG).
- d) Permitir que los asistentes a la reunión expresen sus inquietudes y sugerencias, para que sean transmitidas por el Secretario de Despacho o Directivo a la Alta Dirección, para la mejora continua de los Procesos.
- e) Adoptar acciones correctivas, preventivas y de mejora que garanticen el cumplimiento del objetivo asignado a la Secretaría, Gerencia, Oficina o Dirección, y las funciones de las dependencias que la conforman.
- f) Verificar que se encuentre debidamente organizado el archivo de gestión de cada dependencia, conforme al Procedimiento para el Control de los Registros (P-GI-02) y su respectiva publicación en la intranet SG.
- g) Revisar y mantener actualizada la Planilla de Seguimiento a los Procesos F-DE-36 conforme a los parámetros definidos en ésta.
- h) Garantizar la socialización de la información, directrices y conocimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en las diferentes Secretarías y/o



202302091042682654261893

resoluciones

Febrero 09, 2023 10:42

Radicado 202300001893



Gerencias, adquiridos en las reuniones del Comité Operativo de MIPG, dejando evidencia de su socialización mediante actas de reunión y registros de asistencia.

- i) Verificar, controlar y establecer acciones de mejora para el seguimiento y evaluación periódica de las PQRSDF y de los Trámites/Servicios/Opas.
- j) Verificar que los Documentos Internos, Procedimientos, Manuales, Políticas Registros y Formatos que se utilizan como evidencia de la gestión diaria, se encuentren actualizados y hayan sido enviados a la Subsecretaría de Planeación Institucional.
- k) Hacer seguimiento a las acciones de mejora derivadas de las auditorías internas y externas, suscribir y enviar los planes de acción correspondientes a la Secretaría de Control Interno.
- l) Realizar monitoreo a la medición de los diferentes Indicadores de la dependencia (De Gestión, MIPG, por Procesos y del DANE), en el cumplimiento de metas y objetivos, hacer el análisis para la toma de decisiones.
- m) Identificar, monitorear, analizar y evaluar los Riesgos Institucionales por Procesos, Corrupción y Seguridad Digital, con el fin de realizar el tratamiento de cada uno de ellos.
- n) La Secretaría de Planeación solicitará copia de las actas de reunión, con el fin de verificar que las dependencias diligencien los mismos criterios de seguimiento y medición del MIPG. Así mismo, en el orden del día se pueden incluir los puntos del Artículo tercero de la presente Resolución o sólo algunos de ellos en función de la necesidad, oportunidad, pendientes por abordar, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las Resoluciones 20120725 del 30 de marzo de 2012, 201900006015 del 25 de septiembre de 2019, 202100001770 del 28 de abril de 2021 del Municipio de Bello y las demás normas internas que le sean contrarias.

Dada en Bello a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

Revisó:	Carmen Cecilia Escobar David, Secretaria Jurídica	Firma	
Aprobó:	Alejandro Henao Barrera, Secretario de Planeación	Firma	
	Sergio Madrigal Bedoya, Profesional especializado, Secretaria de Planeación	Firma	
Proyectó:	Leonel Marín Valle, Técnico Operativo, Secretaria de Planeación	Firma	
	Diana Clavijo, Profesional Universitaria, Secretaria de Planeación	Firma	